"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 251-2024-MPSC

Huamachuco, mayo 07 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 307-2024-MPSC/SG.RRHH, mediante el cual el Subgerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución otorgando subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor Noé Facundo Otiniano Quispe; (19 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

> ***"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo***
> *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*
> *1.1.* ***Principio de legalidad.****- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Que, con Expediente N° 6165-2024-MPSC/TD, el servidor Noé Facundo Otiniano Quispe, al amparo de los artículos 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM, solicita subsidio por luto y sepelio por fallecimiento de su padre Alberto Otiniano Rodríguez, ocurrido el 05 de abril de 2024, adjuntando como prueba el acta de defunción, acta de nacimiento, copia de DNI, boletas de pago de servicios funerarios y otros;

Que, con Informe Legal N° 161-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos emite informe sobre pedido de servidor Noé Facundo Otiniano Quispe, destacando lo siguiente:

> *"II.- ANÁLISIS.*
> *2.2. Que, en la negociación bilateral de la Comisión Paritaria realizada con fecha 27 de diciembre de 2013, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 750-2013-MPSC, en el rubro 'condiciones económicas' se estableció '5) La municipalidad provincial de Sánchez Carrión, conviene y se compromete a otorgar el subsidio por fallecimiento y por gasto de sepelio en dos remuneraciones totales, priorizando el pago en un máximo de cinco días de ingresado el expediente a la Municipalidad con los requisitos que establece la ley, incluyéndose a los obreros municipales que están bajo el régimen de la actividad privada ..."*
> *2.4. De la Resolución de Alcaldía N° 025-2006-MPSC/A, de fecha 26 de enero de 2006; se verifica que, el trabajador ha sido incorporado a la Planilla Única de Pagos, bajo el régimen de la actividad privada, cuya remuneración, de acuerdo a las boletas adjuntadas, asciende a S/ 2,422,73 (Dos mil cuatrocientos veintidós con 73/100 soles); por lo cual, en base al mencionado monto se realizará el cálculo para el subsidio por fallecimiento de familiar directo y para el subsidio por gastos de sepelio.*
> *2.5. Que, al trabajador de nuestra entidad, al señor NOÉ FACUNDO OTINIANO QUISPE, le corresponde el pago de dos (02) remuneraciones totales por subsidio por fallecimiento de familiar directo y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio; como beneficio situacional pactado en la negociación bilateral,*

aprobada con Resolución de Alcaldía N° 750-2013-MPSC ..."
III CONCLUSIÓN
3.1. OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO al trabajador perteneciente al régimen de la actividad privada, el señor NOÉ FACUNDO OTINIANO QUISPE, por el monto total de S/ 9,690.92 (Nueve mil seiscientos noventa con 92/100 soles), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales: dos (02) por fallecimiento de familiar directo (padre) y dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su parte pertinente dispone:

"Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:
(...)
j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;
Artículo 144.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.
Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, asimismo, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el expediente N° 008-2005-PI/TC, ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)". En ese sentido, los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, motivo por el cual, las entidades no pueden -motu proprio- desconocer lo pactado en el convenio colectivo o rehusarse a su ejecución;

Que, con Memorando N° 573-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 9,690.92, para otorgar subsidio por fallecimiento y sepelio al servidor Noé Facundo Otiniano Quispe y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000948;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que se cuenta con el Acta de Defunción, donde consta el fallecimiento de Wilson Ítalo Mauricio Honorio, acaecido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Trujillo, Acta de Nacimiento de Wilson Ítalo Mauricio Honorio donde se consigna como padre a Santos Mauricio Anticona, boletas de venta para acreditar los gastos realizados y Resolución de Alcaldía N° 025-2006-MPSC/A, de fecha 26 de enero de 2006, que incorpora a Planilla Única de Pagos, bajo el régimen de la actividad privada al solicitante, con lo que se acredita el derecho reclamado, así como se cuenta con informe legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde luego de realizar la valoración de los documentos presentados y análisis técnico jurídico concluye por la procedencia de lo solicitado por el servidor municipal, mismo que se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores Municipalidades de Huamachuco – SITRAMUNH, como se consigna en la Constancia emitida por el Secretario General; y, en atención al proveído emitido debe emitirse el acto resolutivo respectivo;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez subsidio por fallecimiento (Dos remuneraciones totales) y gastos de sepelio (dos remuneraciones totales), a favor del servidor municipal **NOÉ FACUNDO**

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

OTINIANO QUISPE, personal incorporado como Obrero, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el monto total de Nueve mil seiscientos noventa con 92/100 soles (S/ 9,690.92), por fallecimiento de familiar directo, su padre Alberto Otiniano Rodríguez, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: **AFÉCTESE** el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000948, por el monto total de Nueve mil seiscientos noventa con 92/100 soles (S/ 9,690.92).

Artículo 3°: **DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION

CC.
Administrado/GM/SG-RRHH/ACONT/ATES/ATI/Archivo.